

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

1741  
APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO  
"PLAZA SEGURA U.V. N° 19, SEGUNDA ETAPA"  
SUSCRITO CON LA EMPRESA SOLUCIONES  
CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA.-

CONCHALI, - 8 JUL. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.100

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 421 del 26.06.13. de Asesoría Jurídica que adjunta Depósito a la Vista N° 285307 del Banco Santander Chile, por la suma \$ 697.575 y Póliza de Garantía N° 0145071573 de Aseguradora Magallanes; Decreto Exento N° 913, de fecha 06.06.2013, que Aprobó Trato Directo del contrato; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "PLAZA SEGURA U.V. N° 19, SEGUNDA ETAPA", de fecha 12 de Junio de 2013, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA, Rut: 76.219.289-6, representada por doña ANNA LUISA CORREA MACHADO DOS SANTOS, cédula de identidad N° 22.615.791-3, ambos con domicilio en Avda. 11 de septiembre N° 1363 of. 1404, comuna de Providencia, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, mediante Decreto Exento N° 698 de fecha 02 de mayo de 2013, aprobó las Bases Administrativas Especiales y llamó a Propuesta Pública "PLAZA SEGURA U.V. N° 19, SEGUNDA ETAPA", la que mediante decreto exento N° 845 de fecha 27 de mayo de 2013, fue declarada desierta.

Mediante decreto exento N° 913 de fecha 06 de junio de 2013, la Municipalidad aprobó TRATO DIRECTO para contratar el proyecto: "PLAZA SEGURA U.V. N° 19 SEGUNDA ETAPA", con la empresa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de obra, cuyo objeto es el mejoramiento de la plaza, dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista por la ejecución de la obra contratada, la suma de \$ 6.975.750.- (seis millones novecientos setenta y cinco mil ciento setecientos cincuenta pesos) con IVA incluido.

Dicha suma será pagada por la Municipalidad mediante un estado de pago al final del proceso, cuando se firme el acta de recepción provisoria, en ambos casos, previa entrega de la factura correspondiente, debidamente visada por el Director de Obras Municipales y por el Inspector Técnico de Obras.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, serán descontados del estado de pago correspondiente, pagándose al contratista la diferencia que corresponda.

CUARTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Depósito a la Vista N° 0285307 del Banco Santander, por la suma de \$697.575, a la orden de la Municipalidad de Conchalí.



Asimismo, y en garantía de la correcta Ejecución de la Obra, el contratista hará entrega al momento de la recepción provisoria de la obra, de una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (IVA incluido), a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí, con una vigencia de a lo menos 180 días corridos, contados desde la recepción provisoria de la obra, sin observaciones.

**QUINTO:** El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro N° 01-45-071573, tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, por un monto de 1.000 U.F. y con vigencia al 30 de agosto de 2013.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción de la obra contratada, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, la que designará el Inspector Técnico de Obras (ITO).

**SÉPTIMO:** La Municipalidad descontará del estado de pago que corresponda, directa y administrativamente, por concepto de multa, los montos estipulados en el numeral 9.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

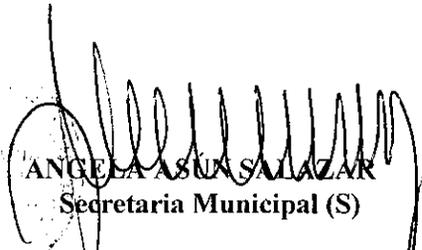
**OCTAVO:** El contrato comenzara a regir desde la fecha del decreto que lo sanciona y se mantendrá vigente durante 20 días corridos, a partir de la fecha de acta de entrega de terreno. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave del contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**NOVENO:** La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de Doña Anna Luisa Correa Machado Dos Santos, para comparecer en representación de la empresa Soluciones Constructivas Optima SPA, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 25 de marzo de 2012.

**DÉCIMO:** Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
ANGELA ASUA SALAZAR  
Secretaria Municipal (S)

  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/AAS/jq\*

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - Obras

Finanzas - TESMU - Adm. Municipal

Sra. Anna Correa Machado Dos Santo. (Avda. 11 de Septiembre N° 1363, Oficina 1404, Providencia)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO POR TRATO DIRECTO**

**"PLAZA SEGURA U.V. N° 19 SEGUNDA ETAPA"**

En Conchalí, a 12 de junio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA**, Rut: 76.219.289-6, representada por doña **ANNA LUISA CORREA MACHADO DOS SANTOS**, cédula de identidad N° 22.615.791-3, ambos con domicilio en Avda. 11 de septiembre N° 1363 of. 1404 , comuna de Providencia. en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad, mediante Decreto Exento N° 698 de fecha 02 de mayo de 2013, aprobó las Bases Administrativas Especiales y llamó a Propuesta Pública "PLAZA SEGURA U.V. N° 19 SEGUNDA ETAPA", la que mediante decreto exento N° 845 de fecha 27 de mayo de 2013, fue declarada desierta.

Mediante decreto exento N° 913 de fecha 06 de junio de 2013, la Municipalidad aprobó **TRATO DIRECTO** para contratar el proyecto: "PLAZA SEGURA U.V. N° 19 SEGUNDA ETAPA", con la empresa **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de obra, cuyo objeto es el mejoramiento de la plaza. dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas. Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratista por la ejecución de la obra contratada, la suma de **\$ 6.975.750.-** (seis millones novecientos setenta y cinco mil ciento setecientos cincuenta pesos) con IVA incluido.



Dicha suma será pagada por la Municipalidad mediante un estado de pago, al final del proceso, cuando se firme el acta de recepción provisoria, en ambos casos, previa entrega de la factura correspondiente, debidamente visada por el Director de Obras Municipales y por el Inspector Técnico de Obras.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, serán descontados del estado de pago correspondiente, pagándose al contratista la diferencia que corresponda.

**CUARTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Depósito a la Vista N° 0285307 del Banco Santander, por la suma de \$697.575, a la orden de la Municipalidad de Conchalí.

Asimismo, y en garantía de la correcta Ejecución de la Obra, el contratista hará entrega al momento de la recepción provisoria de la obra, de una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (IVA incluido), a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí, con una vigencia de a lo menos 180 días corridos, contados desde la recepción provisoria de la obra, sin observaciones.

**QUINTO:** El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro N° 01-45-071573, tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, por un monto de 1.000 U.F. y con vigencia al 30 de agosto de 2013.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción de la obra contratada, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, la que designará el Inspector Técnico de Obras (ITO).

**SÉPTIMO:** La Municipalidad descontará del estado de pago que corresponda, directa y administrativamente, por concepto de multa, los montos estipulados en el numeral 9.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

**OCTAVO:** El contrato comenzará a regir desde la fecha del decreto que lo sanciona y se mantendrá vigente durante 20 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.



Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave del contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**NOVENO:** La personería de don **Carlos Sottolichio Urquiza**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de Doña **Anna Luisa Correa Machado Dos Santos**, para comparecer en representación de la empresa **Soluciones Constructivas Optima SPA**, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 25 de marzo de 2012.

**DÉCIMO:** Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**UNDÉCIMO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
ANNA CORREA MACHADO DOS SANTOS  
CONTRATISTA



  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALÍ

  
CSU/DBF/JCMV

